

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,757 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,743 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
102,8	36.200,00	10.280,00
102,9 y superiores	58.260,95	10.288,70

1.4 Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1996 al 8,70 por 100:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 91.563,99 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 16.155,99 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 94,5 por 100.

Precio medio ponderado: 94,611 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 94,611 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 8,835 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,822 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada obligación — Pesetas
94,5	8.500,00	9.450,00
94,6	2.000,00	9.460,00
94,8 y superiores	5.655,99	9.461,10

1.5 Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

1.6 Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.885,80 y 10.356,50 pesetas por cada bono a tres y cinco años y de 10.288,70 y 9.461,10 pesetas por cada obligación a diez y quince años, respectivamente.

2. Importe nominal de las emisiones de bonos y obligaciones del Estado a cinco y diez años realizadas en el mes de julio de 1996: En las emisiones del mes de julio de 1996 de bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de marzo de 1996 al 8,40 por 100, y obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de marzo de 1996 al 8,80 por 100, han sido anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas, por un nominal de 0,53 y 0,50 millones de pesetas, respectivamente, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4.e) de la Orden de 25 de enero de 1996, el importe nominal emitido ha sido de 152.727,13 millones de pesetas en los bonos a cinco años y de 125.999,5 millones de pesetas en las obligaciones a diez años.

Madrid, 8 de agosto de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**18958** RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 8/96, a celebrar el 25 de agosto de 1996.

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 1.502.838.703 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría del concurso extraordinario 7/96 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado

el 28 de julio de 1996, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 8/96 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 25 de agosto de 1996.

Madrid, 9 de agosto de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

**18959** RESOLUCIÓN de 25 de julio de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1994, interpuesto por don Antonio Ciudad del Campo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha dictado una sentencia el 14 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 411/1994, interpuesto por don Antonio Ciudad del Campo, contra la Resolución de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ciudad Real, por la que se acordó rectificar la cuenta justificativa de dietas y gastos de locomoción presentada por el interesado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ciudad del Campo, contra la Resolución de fecha 21 de marzo de 1994, dictada por la Delegada de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ciudad Real, actuando por delegación del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se acuerda rectificar la cuenta justificativa de dietas y gastos de locomoción realizados por el funcionario demandante en el mes de febrero de 1994, debemos declarar y declaramos nulas por ser contrarias a derecho las expresadas resoluciones, y, asimismo, declaramos el derecho del funcionario recurrente a percibir la cantidad de 6.150 pesetas, más los intereses legales, que es la diferencia entre las 2.050 pesetas percibidas y las 8.200 pesetas devaluadas en concepto de dietas de manutención por desplazamiento durante el mes de febrero de 1994, así como el derecho del actor al cobro del 50 por 100 del importe de las dietas de manutención por desplazamiento en los términos explicitados en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución; sin hacer declaración sobre las costas causadas en este recurso contencioso-administrativo.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

**18960** Orden de 24 de julio de 1996, de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Mutua Castellonense de Seguros, Mutua de Seguros a Prima Fija (en liquidación)».

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad Mutua Castellonense de Seguros, Mutua de Seguros a Prima Fija (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada entidad ha cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado como legislación aplicable durante la tramitación del expediente y en el artículo 27 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Declarar la extinción de la entidad Mutua Castellonense de Seguros, Mutua de Seguros a prima fija (en liquidación), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.